RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1466
02 de septiembre de 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica SIE 014 de 2026

El Secretario General de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de la Resolución de Delegación 1426 de 2026, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y

CONSIDERANDO

Que, es función del Secretario General delegado mediante la Resolución 1426 de 2026, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

Que, la Institución tradicionalmente se reconoce por su aporte significativo a la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano a nivel local y departamental, con propuestas académicas en línea de pregrados y posgrados, siempre buscando sobresalir en el campo educativo. En este sentido, la Institución orienta sus esfuerzos hacia la consolidación como centro de cultura, de ciencia y tecnología que, por su naturaleza, tiene una especial responsabilidad con la sociedad a la cual se debe; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico en el marco de una concepción universal. En este camino, la Dirección de Bienestar Universitario es una pieza fundamental en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad institucional (estudiantes, docentes, empleados y colaboradores) mediante la estructuración de un sistema de bienestar que ofrezca el apoyo necesario para el afianzamiento de su estabilidad física, mental, social y cultural.

Que, la Dirección de Bienestar Universitario constituye un proceso estratégico para la Institución, cuyo propósito es promover el desarrollo integral de estudiantes, docentes, empleados y colaboradores mediante la formulación, ejecución y evaluación de programas orientados al fortalecimiento del bienestar físico, mental, social, cultural y deportivo, contribuyendo a la permanencia estudiantil, la calidad de vida y la construcción de comunidad universitaria.

Que, la gestión de Bienestar Universitario se fundamenta en la Ley 30 de 1992, particularmente en su artículo 117, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, el cual

establece que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar orientados al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de estudiantes, docentes y personal administrativo. Así mismo, desarrolla sus acciones conforme a las políticas definidas por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, mediante el Acuerdo 003 del 21 de mayo de 1995, modificado por el Acuerdo 003 de 2013, que establece los lineamientos para el desarrollo del Bienestar Universitario en las áreas de Desarrollo Humano y Salud, Cultura, Deportes y Recreación y Gestión Socioeconómica.

Que, dentro del Plan de Desarrollo 2023-2026 “Tradición Transformación Innovación”, en la Dimensión Estratégica: “Una organización ágil e inspiradora” se establece el programa: “una gobernanza para la transformación”, que tiene dentro de sus proyectos: “Transformación integral del ser y del entorno”, al buscar consolidar un sistema de bienestar para la felicidad, cuyo objetivo general es el de “contribuir al desarrollo humano a través de la formación integral y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Pascualina, que desde sus diferentes roles puedan aportar a la construcción colectiva de una mejor sociedad, en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las misiones institucionales”. Para dar cumplimiento a lo anterior, las acciones para el bienestar de la comunidad institucional se basan en criterios de universalidad y equidad, corresponsabilidad, transversalidad, sostenibilidad y reciprocidad como ejes transversales para el desarrollo humano, la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad.

Que, como parte de estas estrategias, el deporte y la cultura constituyen componentes esenciales para la formación integral, la promoción de estilos de vida saludables, el desarrollo de habilidades artísticas y el fortalecimiento de la representación institucional en escenarios académicos, deportivos y culturales. A través de estas líneas se conforman y fortalecen los grupos representativos de la Institución, integrados por estudiantes, egresados, docentes y empleados, quienes participan de manera permanente en actividades competitivas y de proyección institucional.

Que, la Institución cuenta con grupos representativos en disciplinas como fútbol, fútbol sala, voleibol, baloncesto, ultimate, rugby, natación, karate-do, taekwondo y levantamiento de pesas, así como con grupos culturales de danza, teatro y música, los cuales participan durante el año académico en torneos, encuentros, festivales y eventos organizados por entidades como ASCUN, INDER, ACIET y demás organizaciones del ámbito universitario y cultural, con una participación aproximada de doscientas veinte (220) personas entre estudiantes, egresados y empleados.

Que, para garantizar una adecuada representación institucional, fortalecer la identidad de los grupos representativos y brindar condiciones apropiadas para su participación en los diferentes eventos, resulta necesaria la adquisición de uniformes deportivos y culturales que permitan identificar institucionalmente a sus integrantes, promover el sentido de pertenencia, favorecer la presentación personal y responder a los requerimientos establecidos por las organizaciones que convocan los diferentes certámenes deportivos y culturales.

Que, la disponibilidad de estos uniformes contribuye igualmente al fortalecimiento de las estrategias de Bienestar Universitario, al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de permanencia estudiantil, formación integral y proyección institucional, así como a la consolidación de espacios de participación que fomentan el desarrollo de competencias sociales, culturales y deportivas.

Que, con base en lo anterior, resulta necesario adelantar un proceso de contratación para la adquisición de uniformes deportivos y culturales destinados a los grupos representativos de la Institución Universitaria Pascual Bravo, con el fin de garantizar su adecuada participación en eventos deportivos, culturales y académicos, fortaleciendo las estrategias institucionales de bienestar, permanencia estudiantil y proyección de la Institución.

Que el valor del presupuesto oficial es de **OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($80.133.055) IVA Incluido.**

Que, el presente proceso se encuentra sustentado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal del 7805 del 10 de agosto de 2026, expedido por la Dirección Financiera.

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, el trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, los estudios previos y las bases de la contratación fueron establecidos por la Directora Administrativa de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Pascual Bravo, y el cronograma se establecerá en el pliego definitivo y en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, con base en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proceso contractual en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron tres (03) solicitudes para limitación de convocatoria a MiPymes, según consta en acta publicada por la Institución.

Que, de acuerdo a lo anterior, y según lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección abreviada por subasta inversa SIE 014 DE 2026, estará limitado a MiPymes a Nivel DEPARTAMENTAL ya que todas las solicitudes presentadas cumplieron con los requisitos mínimos establecidos normativamente para la limitación a MiPymes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica **SIE 014 de 2026**, limitado a MiPymes a Nivel Departamental, cuyo objeto es: "*Adquisición de Uniformes para el desarrollo de actividades Deportivas y Culturales propias de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Pascual Bravo".*

ARTÍCULO SEGUNDO. El trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a las normas de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO. La dirección de contratación donde se pueden consultar los pliegos y los estudios previos, será la siguiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Toda correspondencia por escrito deberá ser enviada al módulo mensajes de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($80.133.055) IVA Incluido.**

ARTÍCULO QUINTO. Que el Cronograma de la contratación será el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA	MEDIO
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyectos de pliego de condiciones	25 de agosto de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Desde el 26 de agosto de 2026 hasta las 5:00 P.M. del 01 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II
Recepción solicitudes MiPymes	Hasta las 05:00 P.M. del 01 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos	02 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II
Respuesta a solicitudes MiPymes	02 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II
Publicación de resolución de apertura y Publicación de pliegos definitivos.	02 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.	Desde el 02 de septiembre de 2026 hasta el 03 de septiembre de 2026 a las 05:00 P.M.	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo.	04 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para expedir adendas	04 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II
Entrega requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios (fecha de cierre)	Hasta el 08 de septiembre de 2026, hasta las 08:00 AM	Página Web del SECOP II
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	09 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y subsanar requisitos.	Desde el 09 de septiembre de 2026, hasta las 5:00 pm del 14 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II
Respuesta a Observaciones al informe de evaluación.	15 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II

Conclusión informe de evaluación	15 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II
Apertura de propuestas iniciales de precio para la Subasta Inversa Electrónica	16 de septiembre de 2026 a las 8:00 a.m.	Página Web del SECOP II
Inicio del Evento de Subasta Inversa	17 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.	Página Web del SECOP II
Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	18 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II

ARTÍCULO SEXTO. **Convocatoria a Veedurías Ciudadanas:** La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente y en todo caso deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Designar de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica **SIE 014 de 2026**, el cual estará integrado por:

- Asesor y evaluador jurídico: Directora Administrativa de la Dirección Jurídica acompañada del contratista abogado de apoyo.

- Asesor y evaluador financiero: Director Administrativo de la Dirección Financiera acompañado del profesional especializado de apoyo.

- Asesor evaluador técnico: Directora Administrativa de Bienestar Universitario acompañada del profesional o contratista de apoyo.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (02) días del mes de septiembre del año 2026

Original Firmado
JUAN PABLO MARTÍNEZ RENGIFO
Secretario General
Delegado Mediante Resolución Rectoral 1426 del 28 de agosto de 2026

Proyectó: Carlos Alberto Montoya - Abogado Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero - Directora Administrativa Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero - Directora Administrativa Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: